

EXTRACTO Y ACTUALIZACION N°1 DEL 01/03/2018 REGLAMENTO INTERNO

I. CRITERIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO

- 1°. Desarrollar entre los integrantes de la comunidad escolar, el respeto por sí mismo y por los demás durante su paso por nuestro establecimiento.
- 2°. Comprometer a la comunidad educativa en el proceso disciplinario, considerando el desarrollo y capacidades de nuestros estudiantes, con un claro propósito preventivo.
- 3°. Comprometer a la familia con el proyecto educativo de la escuela y el respeto al Reglamento Disciplinario y de Convivencia Escolar.
- 4°. Entregar estímulos a los estudiantes por su permanencia en el colegio, asistencia, comportamiento, participación, rendimiento escolar, aporte a la convivencia, a las diferentes acciones y lineamientos que implementa la dirección y de aquellas que surgen del PME SEP, PIE y PEI.

II.-OBJETIVOS A LOGRAR

A. Por los estudiantes.

5ª asistir regularmente a clases, talleres de refuerzo, talleres extra programáticos

- 6°. Cooperar con el normal desarrollo diario de sus obligaciones y responsabilidades educativas.
- 7°. Alcanzar una autodisciplina en su actuar, en función de sus valores, más que por las posibles sanciones a recibir.

B.- Por los Docentes y personal.

- 8°. Generar canales de comunicación rápidos y efectivos con los estudiantes y la familia, que permitan difundir la normativa del Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 9°. Desarrollar una formación en los estudiantes, para que logren hacerse responsables de sus propios actos individuales y colectivos, respetando su ritmo de desarrollo.
- 10°. Contemplar derechos y deberes de los docentes que estipula el reglamento de convivencia en el desarrollo de sus prácticas profesionales.

C.- Por los Padres y Apoderados

- 11°.- Ser colaboradores y cooperadores permanente en la formación de normas, límites, valores y hábitos en sus hijos.
- 12°.- Participar activamente en los procesos vinculados con la formación disciplinaria de hijo. .
- 13°.- Acatar, cumplir y hacer cumplir, las normas disciplinarias, políticas, orientaciones, lineamientos que rigen el proceso educativo de su hijo o pupilo y la gestión escolar que surgen de la dirección, en la ejecución del PEI.

IV.- PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS, CONCEPTOS, NORMAS Y SANCIONES

- 25°.- Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

26°.- Definición de maltrato escolar. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

27°. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

28°.- Ley N° 20501 "Artículo 8° bis

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

29°. Criterios de aplicación.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - c.1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - c.2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

- c.3. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- c.4. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.

Protocolo o decálogo frente a las faltas al Manual de Convivencia Escolar.

En virtud a lo establecido en los Artículos 23º al 30º, de nuestro Manual de Convivencia Escolar y como una forma de sistematizar y visualizar de mejor manera la aplicación de las medidas disciplinarias ante las faltas registradas y denuncias que se presentan a las autoridades educacionales sobre nuestro proceder en la aplicación de las normas y tener los respaldos y evidencias para responder objetivamente, se establece el siguiente protocolo o decálogo, aplicable a los diferentes actores de la comunidad educativa. 1º .A la primera falta, llamar la atención y amonestar verbalmente al victimario, sea estudiante, docente, asistentes de la educación y apoderado y dejar como evidencia en el libro de clases, hoja de vida y registro escolar en la página relación con la comunidad y firmada por el denunciante.

2º. Frente a una segunda falta o trasgresión al Manual , registrar por escrito en el leccionario, hoja de vida u otro mecanismo establecido por el comité de convivencia y comunicar al apoderado por parte de la persona que registra la falta sea profesor, encargada de convivencia, inspector general, director, u otro, según corresponda. Agotar la instancia por el denunciante, para que el apoderado tome conocimiento de la falta registrada, en un tiempo de 24 horas.

3º. Ante una tercera amonestación por algunos de los integrantes de la comunidad educativa este debe:

a. De ser estudiante, citar al apoderado, dar a conocer la falta y hacer firmar la hoja de vida del estudiante.

b. En caso de un funcionario; Insectoría, UTP, Encargada de Convivencia, registrará amonestación en su hoja de vida.

4º. De concretarse una 4º falta o conducta desadaptativa por un estudiante. El denunciante, una vez registrada la falta de carácter conductual, informará al Inspector General, quién llamará al apoderado y aplicará la suspensión de 1 a 2 días. En relación a un funcionario recibirá una amonestación verbal por el director.

5º.- De persistir y registrarse una nueva falta, (5ª) derivar a la encargada de convivencia escolar, para su intervención, registrando las medidas formativas e informando a su apoderado de la medida tomada. En relación con algún funcionario, se informará por escrito a la autoridad de educación, para la toma de conocimiento.

6º.- Frente a un estudiante intervenido por encargada de convivencia escolar y que registra una nueva falta, se reunirá Inspector General y encargadas de convivencia quienes citarán al apoderado para la toma de conocimiento, informando de las futuras medidas y registrando su firma. En el caso de un funcionario se solicitará que realice sus descargos por escrito, para ser informados al Departamento de Educación.

7º. Registrado todos los anteriores pasos y de persistir una trasgresión al Manual de Convivencia Escolar, el estudiante será sancionado con una suspensión de clases de 3 a 7 días. De ser un apoderado que ha reiterado sus faltas al reglamento, se caducará su calidad de apoderado y se prohíbe su ingreso al colegio. Nuevo apoderado se rige por el presente protocolo.

Al funcionario del colegio, se realizará una investigación sumaria. Estas medidas serán informadas por escrito al Departamento de Educación.

8º. Una nueva anotación o registro de falta al manual de convivencia, las encargadas de convivencia escolar, llaman al apoderado y derivan a las redes de apoyo (OPD, Universidad, CESFAM, etc.) Registran bajo firma. De negarse el apoderado a firmar solicitar un testigo o ministro de fe de la negativa del apoderado En caso de un funcionario, la dirección solicitará la realización de un sumario administrativo. 9º. De persistir las faltas por parte de un estudiante, se aplicará la modalidad de exámenes libre y matrícula condicional y se pondrá a disposición de la Superintendencia de Educación los antecedentes del estudiante.

10º. Realizado todos los pasos del presente protocolo y reunido los medios de verificación, e informado el Consejo Escolar y autoridades, corresponde caducar la matrícula. Para un funcionario del establecimiento, de acuerdo con los resultados del sumario administrativo del punto 8º, será puesto a disposición del Departamento de Educación, con el respectivo expediente.

La aplicación del presente decálogo, requiere por parte de la Insectoría y las Encargadas de Convivencia Escolar del 1º y 2º ciclo, rigurosidad en los procedimientos, registro de la información y de un detallado expediente que resguarde la privacidad y derecho de los diferentes actores educativos. El presente decálogo, comienza a regir a contar de la presentación y aprobación del consejo escolar y difusión en la Asamblea General de Padres y Apoderados, convocada para el de marzo del 2016.

DECÁLOGO DE LOS PADRES Y APODERADOS

Con el propósito de mantener una adecuada gestión institucional que favorezca los aprendizajes de nuestros estudiantes y responder a una formación integral de todos los actores de la comunidad educativa, se presenta para su cumplimiento el siguiente decálogo, que pasa a ser parte del Manual de Convivencia Escolar de nuestra comunidad educativa. propiciando así un clima favorable y ser una mejor persona, donde todos somos responsables de la formación de nuestros estudiantes y sus hijos.

1º. Conocer, aceptar, respetar y difundir el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar, Decálogo a las faltas del Manual de Convivencia Escolar, el Decálogo del Estudiante y de Padres y Apoderados.

2º. Participar obligatoriamente de manera constructiva y positiva en todas las actividades inherentes a su rol. Es deber de Padres y Apoderados informarse con el profesor jefe de lo tratado en las reuniones y acatar los acuerdos adoptados. Al asistir a reuniones debe registrar su asistencia firmando el libro de clases o minuta correspondiente.

3º. Las reuniones son de carácter general y obligatorias, por tanto, la situación particular de cada estudiante es atendida por el profesor jefe en horario de atención de apoderados, nunca en horario de clases ni recreos. Se recuerda que a las reuniones no pueden asistir los estudiantes, excepto en situaciones especiales

4º. Asumir y responder los costos de reparación y reposición de los bienes del Colegio, de los compañeros y/o terceros dañados, destruidos o perdidos cuando tenga responsabilidad comprobada su pupilo, individual o colectivamente, directa o indirectamente y en el plazo determinado por la inspectoría o dirección.

5º. Velar por la asistencia a clases en su jornada completa diaria, indicador de calidad exigido al colegio por las autoridades, por lo tanto, no hay autorización para retirarse del colegio antes de finalizar la jornada, exceptuando casos especiales, previa firma en el libro de salida del estudiante y autorización por el Inspector General o a quien designe la dirección. La clase de educación física, las presentaciones, eventos y actividades que participe el colegio son obligatoria para todos los estudiantes.

6º. Las inasistencias deben ser justificadas oportunamente: 1 día de ausencia, justificación personalmente y/o por escrito en libreta de comunicaciones. 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico.

7º. Mantenerse informado de manera continua, sobre el rendimiento escolar y disciplinario de su hijo(a) o pupilo, observaciones registradas en la hoja de vida, registro de atrasos o inasistencias, revisar su libreta de comunicaciones e informes de notas parciales o semestrales, calendarios de pruebas y solicitar y buscar las remediales necesarias para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera. En ningún caso podrá intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

8º. Proveer a su hijo (a) de los materiales didácticos y de estudio requeridos por los profesores para desarrollar con eficiencia sus deberes escolares.

9º. Tratar deferente y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa. Será considerada falta grave de parte del apoderado el maltrato verbal, despectivo o soez(grosero, insultante, amenazante) en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. No podrá ingresar al Colegio (aula, pasillos, cancha) y perderá su calidad de apoderados, nombrándose un nuevo apoderado del estudiante

10º. Mantener informado a la dirección o profesor jefe sobre las situaciones que puedan estar afectando a sus hijos, dolencias, incapacidades, contraindicaciones médicas, etc., que afecten a su hijo(a) y puedan ser dificultad para el desarrollo de sus actividades escolares (sorderas, problemas visuales, alergias a vacunas o medicamentos, ejercicios físicos determinados, etc.).El descuido o desatención de los padres a este punto que tienen que ver directamente con la salud a veces vital para un estudiante, exime totalmente al colegio de responsabilidad.

11º NO ingresar al establecimiento a la hora de entrada y salida de los niños y niñas PARA ESTO LOS PROFESORES Y ASISTENTES SE UBICARAN EN LA PUERTA PARA RECIBIR Y ENTREGAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS

12º NO INGRITAR AL ESTABLECIMIENTO Y MUCHO MENOS A LA SALA DE CLASES EN HORARIO DE CLASES SIN AUTORIZACION PREVIA .

DECÁLOGO DE LOS ESTUDIANTES EN LA SALA DE CLASES

Un decálogo para los estudiantes, es el conjunto de principios y normas consideradas básicas para el ejercicio de cualquier actividad, sobre todo en cuestión de disciplina, para un clima apropiado para el aprendizaje en el aula. Para ello, nuestros estudiantes deben cumplir con los siguientes compromisos.

1º. Aplicar los valores de nuestro PEI: respeto, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, perseverancia, honestidad, confianza, disciplina, compañerismo e inclusión.

2º. Trabajar en silencio, pedir permiso antes de hablar para ser escuchado, levantar la mano y esperar el turno.

3º. Utilizar las normas de cortesía, por favor, gracias, al dirigirse a los compañeros y profesores.

4º. Mantener el aula limpia y ordenada. No comer, masticar chicles y botar basura.

5º. Hablar en voz baja para no interrumpir ni molestar a los compañeros. NO hablar por celular o usar otro aparato tecnológico.

6º. Aceptar cuando nos equivocamos y pedir disculpas. No discutir, descalificar, pelear con los compañeros.

7º. Colaborar en la sala de clases con el aseo, la disciplina, compartir los materiales y realizar el trabajo y las actividades dadas por los profesores.

8º. Ser obediente, sentarse correctamente en la silla y respetar el espacio de sus compañeros.

9°. Ingresar a la sala de clases puntualmente después de cada recreo y salir formados a la salida del colegio.

10°. Cuidar la presentación e higiene personal, el cuidado de los útiles escolares, los materiales que te facilita el colegio, sus dependencias y su entorno.

En Resumen. Nos sentamos correctamente en la silla, levantamos la mano para hablar, trabajamos en silencio, pedimos las cosas por favor y damos GRACIAS. Por tanto, mi compromiso con mi colegio es que me comprometo a cumplir con este decálogo junto a mis compañeros para hacer de nuestra clase y espacios educativos, un lugar de respeto donde todos aprendemos a convivir y aprender con los demás. Observación: Este decálogo se rige por el protocolo de faltas al Manual de Convivencia Escolar.

35°. La puntualidad de los estudiantes. Los atrasos serán debidamente justificados por los apoderados y serán controlados y registrados por la Insectoría. Los atrasos se clasifican como sigue:

a. Se considera atraso simple aquel que transcurra entre el inicio de la jornada y los 10' posteriores. El estudiante ingresará a clases previa autorización y control de la Inspectoría.

b. Si un estudiante llega atrasado desde la tercera hora en adelante, 10:00 horas, deberá hacerlo con la presencia de su apoderado.

c.- También se consideran atrasos los que se producen cuando los estudiantes no llegan a la hora de clases, estando en el interior de la escuela. En este caso, los estudiantes deben ser enviados y presentarse en la Inspectoría para su registro y derivación a la sala de clases o en su defecto registrar por el docente en su hoja de vida la falta.

d. Atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como dentro de la jornada de trabajo, constituyen una falta, y según su frecuencia, los estudiantes quedan sujetos a la secuencia de sanciones establecidas.

36°.- Medidas disciplinarias al problema de los atrasos:

a. Se considerará un atraso semanal, como algo razonable.

b. Por cada nuevo atraso, habrá citación del apoderado por la Inspectoría.

c.- El estudiante que acumule 10 atrasos al inicio de la jornada en un semestre, será causal suficiente para alcanzar la condicionalidad.

d.- Toda situación que escape a esta reglamentación será analizada por el Inspector General, el que decidirá en cada caso.

37°. Las inasistencias a clases

a. Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases impartidas por la escuela. Así como a los talleres de refuerzo educativo, artísticos y deportivos.- (LOS ALUMNOS QUE NO ASISTEN A CLASES REGULARES NO PODRAN ASISTIR A LOS TALLERES IMPARTIDOS EN JORNADA ALTERNA SIN LA JUSTIFICACION PERSONAL DEL APODERADO)

b. La inasistencia de 1 día será justificada por el apoderado a través de la agenda del estudiante.

c. Las inasistencias de 2 ó más días deberán ser justificadas exclusivamente por el apoderado en forma personal y al momento que se presente el estudiante a clases. Dicha justificación se hará en la Inspectoría y se registrará en un libro.

d. Las inasistencias que no han sido justificadas serán derivadas a la Inspectoría para la toma de alternativas de decisión.

e. Inasistencias a pruebas programadas a talleres de refuerzo, a cualquier tipo de actividades programadas por la escuela deben ser justificadas exclusivamente por el apoderado y se registrará en Inspectoría.

f. Las salidas a representaciones públicas que realicen los estudiantes durante su permanencia en la escuela quedarán registradas en la Inspectoría. En cuanto a las representaciones extra programáticas, es decir fuera del horario escolar, se deberá contar con una autorización escrita por parte del apoderado, quedando archivada en la Dirección del establecimiento.

38°.- El uso del uniforme

a. Los estudiantes asistirán a clases a diario con el uniforme oficial de la escuela.

b. Damas: Suéter, polera, falda y/o pantalón oficial y calcetas y /o ballerinas rojas y zapatos negros.

c. Varones: Suéter, polera oficial del colegio, pantalón, gris y zapatos negros.

d. Para las clases de educación física: buzo institucional.

e. En época invernal, niños y niñas podrán asistir a la escuela con parka, chaquetón o polar manteniendo el color azul marino, sin combinación de otros colores.

f.- El estudiante se presentará al Establecimiento con su uniforme de manera adecuada, es decir, limpio, ordenado y completo.

g.- Queda prohibido combinar otras prendas de vestir que no correspondan con las establecidas en el presente reglamento.

h. Es obligación de los padres, marcar en forma legible e indeleble toda prenda de vestir y será exclusiva responsabilidad del estudiante el cuidado de sus pertenencias.

i. Todos los estudiantes usarán cotona o delantal, según corresponda.

j.- Tanto al ingreso como a la salida del establecimiento, lo harán vestidos con la tenida reglamentaria del colegio.

38°.- La presentación personal del estudiante.

a. Los varones asistirán a la escuela con su pelo corto y peinado de manera sobria.

b. Las damas deben presentarse con su pelo tomado, sin maquillaje, aros extravagantes, piercing ni joyas. c. En todo momento la presentación del estudiante debe ser sobria, aseada y formal.

d. Queda prohibido para todos los estudiantes, asistir a clases con cortes o peinados de fantasía y con el pelo teñido con colores que no sean los naturales.

39°.- Los bienes propios y ajenos

a.- Todo estudiante es responsable de sus útiles, debiendo mantenerlos en forma limpia, ordenada y marcados.

b.- Si dañara o destruyera algún bien de la escuela, deberá reponerlo en un máximo de tres días hábiles. Si el daño fuera provocado en forma intencional o producto de un acto de indisciplina, al alumno se le aplicará el procedimiento de faltas según lo determina el reglamento.

c.- Si no se ubicara al estudiante responsable del deterioro de bienes o inmuebles, será el curso quien responda económicamente por los daños causados.

d.- Los estudiantes que porten teléfonos celulares y/o sistemas de sonido personal: mp3, mp4, cámaras fotográficas u otros artículos electrónicos) deberán apagarlos en el transcurso de cualquier clase o actividad escolar. La escuela no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos elementos. Sin embargo estando consientes del costo de estos aparatos es que el establecimiento dará los tiempos para que el propietario busque el objeto extraviado, el profesor o asistente que se encuentre en la sala de clases hará las consultas correspondientes a los alumnos y alumnas del curso para dar alguna pista del objeto extraviado.-.

42°.- La salida de los estudiantes.

- a.- Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán retirados por los apoderados o transportistas en la puerta del colegio.
- b. Los estudiantes desde 1º a 8º años, se retirarán formados y acompañados por el docente a cargo hasta la puerta del colegio.
- b. Los estudiantes no serán autorizados para salir de la escuela durante su jornada de clases, salvo los casos debidamente justificados en que deberán ser retirados por el apoderado.

43°.- Los retiros de estudiantes por visitas médicas o enfermedad:

- a. Los apoderados deberán abstenerse de enviar a sus pupilos a clases, estando estos con síntomas o enfermedad declarada. Es responsabilidad del padre cautelar que su pupilo reciba la correspondiente atención médica, en las instituciones de salud.
- b.- Los tratamientos médicos que involucren la salida de estudiante en horario de clases, deberán justificarse a través del carné que acredita las horas concertadas con su médico, en Inspectoría y cada vez que corresponda.
- c.- En caso que un estudiantes presente una enfermedad o algún síntomas que le impida seguir en la escuela, se llamará a su apoderado para que asista a retirarlo del establecimiento.
- d. Toda situación que escape a esta reglamentación será analizada por Inspectoría General, quien resolverá en cada caso.

VI.- MEDIDAS Y SANCIONES FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

49°. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas como:
 - i.i.- Limpieza y aseo de mobiliario, paredes, pasillos, pisos y dependencias como comedor, sala de computación, laboratorio.
 - i.i.i.- Investigar y exponer en acto semanal o curso, tema relacionado con la falta, como moraleja o enseñanza para sus compañeros.
 - i.vi.- Suspensión temporal; (días de clases)
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- m) Asistir sólo a rendir las pruebas o trabajos, de acuerdo al calendario de evaluaciones entregado

n) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

50°. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

51°. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

VII.- CRITERIOS DE APLICACIÓN.

52°.- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- d) El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, ; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- e) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

LA DIRECCION